

**C.P.C. N° 1139**

**ANT.:** Denuncia del Director del Instituto Traumatológico "Doctor Teodoro Gebauer W." en contra de los productores de oxígeno gaseoso. Rol N° 250-2000 FNE.

**MAT.:** Dictamen de la Comisión.

**SANTIAGO, 20 OCT 2000**

1. Con fecha 30 de diciembre de 1999, el Dr. Miguel Gasic Brzovic, Director del Instituto Traumatológico "Doctor Teodoro Gebauer W.", en adelante el Instituto, organismo dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, del Ministerio de Salud, formuló una denuncia en contra de los productores y proveedores de oxígeno gaseoso en la Región Metropolitana, insumo clínico utilizado en diversas acciones de salud. La denuncia tuvo su fundamento en un incremento del valor del metro cúbico de oxígeno gaseoso, de \$583 en el mes de diciembre de 1998 a \$1.150 en el mismo mes del año 1999, cifras que acreditan un aumento del valor nominal en un 97% en dicho período. El incremento de precios, según el denunciante, se habría observado en forma simultánea por parte de los tres principales productores de oxígeno gaseoso que abastecen la Región Metropolitana.

Informó, además, el denunciante que en el mes de octubre de 1999 los Servicios de Salud de la Región Metropolitana efectuaron una licitación conjunta para el suministro de gases clínicos, cuyas bases fueron adquiridas por las empresas INDURA S.A., Industria y Comercio; AGA S.A.; LOCSA S.A.; PRAXAIR CHILE S.A., y Representaciones DOGAR Limitada, las que, sin embargo, no presentaron ofertas a la citada licitación. Este proceso se centralizó en la Central de Abastecimientos (CENABAST) del Ministerio de Salud.

El Instituto manifestó que, a su juicio, la decisión de las empresas productoras de gases clínicos de marginarse del proceso de licitación, había sido adoptada de común acuerdo, ya que ellas aspiran a mantener la situación histórica, consistente en negociar individualmente con los hospitales, no aceptando, por tanto, la licitación en conjunto. Agregó el denunciante que la alternativa tecnológica de establecer plantas generadoras de oxígeno al interior de los hospitales, contemplada como opción en las bases, representa una amenaza para el negocio.

La gravedad que le atribuye el denunciante al referido aumento de precios del oxígeno gaseoso medicinal, la acredita a través de las estadísticas informadas a la Fiscalía Nacional Económica, según las cuales durante el año 1998 el consumo de oxígeno gaseoso y de otros gases clínicos por parte de los Servicios de Salud Metropolitano Norte, Sur, Oriente, Sur-Oriente, Central y Occidente ascendió a la cifra de \$774 millones, magnitud que con la citada alza de precios constituiría, en este rubro, un desembolso difícil de solventar para dichos Servicios de Salud.

2. La Fiscalía Nacional Económica realizó la investigación de rigor e informó a esta Comisión Preventiva Central, por Oficio Ordinario N° 794, de fecha 1° de septiembre de 2000, lo siguiente:

2.1. En el mercado del oxígeno gaseoso medicinal, en particular, la oferta del producto es realizada fundamentalmente por las empresas INDURA S.A., AGA S.A. y LOCSA S.A. (hoy AIR LIQUIDE CHILE S.A.). Existe, además, un importante fabricante de equipos generadores de oxígeno, la empresa DOGAR, que constituye un oferente potencial de gases clínicos en el mercado. De igual forma, la empresa PRAXAIR, del rubro gas industrial, tendría contemplada la construcción de una planta destinada a la producción de gases clínicos en el futuro, lo que también la cataloga como un oferente potencial.

2.2. Según lo informado por INDURA S.A., principal proveedor del Instituto, el precio del oxígeno gaseoso vendido a ese organismo fue del orden de \$1.028 el metro cúbico en el mes de diciembre del año 1999, monto que incorporó además tanto el arriendo diario de cilindros como los fletes.

En relación con la licitación, INDURA S.A. señaló que ésta contenía, en su conjunto, cláusulas y condiciones económicas inaceptables para dicha empresa. A modo de ejemplo, una de las cláusulas mencionaba que en caso de atraso en el pago por parte de los usuarios, no había posibilidad de cobrar intereses ni de suspender el suministro del producto, razón por la cual no se presentó a la licitación.

De acuerdo con INDURA S.A., para el año 1999 el monto promedio anual del costo del metro cúbico de oxígeno gaseoso fue de \$545, suma que incorporaba los costos directos, pero no los gastos operacionales de administración y comercialización, los que ascendieron a un 21% del precio de venta.

2.3. Por su parte, AGA S.A. informó que desde el mes de enero de 1997 fue objeto de una completa reestructuración administrativa, creándose gerencias regionales en América Latina y estableciéndose nuevos sistemas de control de costos y políticas de precios. En el año 1998, AGA S.A. fue vendida a la empresa alemana LINDE, que impuso nuevas políticas de rentabilidad para la empresa, reflejadas en la recuperación de los precios históricos del oxígeno gaseoso y en una sistematización del control de los costos.

La empresa AGA S.A. señaló, además, que no se presentó al llamado a la licitación porque, a su parecer, las especificaciones técnicas contenidas en las bases no correspondían a un producto como el oxígeno gaseoso ni a las características de esta industria.

2.4. LOCSA S.A., filial de la empresa francesa AIR LIQUIDE CHILE S.A., informó que sólo desde el año 1997 vende oxígeno gaseoso a clientes del área medicinal en el país. La empresa no participó en la aludida licitación, aduciendo el contenido poco claro de las bases; además, expuso que una eventual adjudicación en su favor le habría implicado incurrir en un perjuicio económico.

2.5. Por su parte, PRAXAIR CHILE S.A. informó a la Fiscalía Nacional Económica que es filial de la empresa brasileña White Martins S.A., la que, a su vez, pertenece al grupo de empresas PRAXAIR, con sede en los Estados Unidos. Señaló que su giro principal es la producción de gases industriales, motivo por el cual no se presentó a la citada licitación.

2.6. La empresa Representaciones DOGAR LTDA., representante en Chile de Airsep Corporation, de los Estados Unidos, señaló que por no ser proveedores de oxígeno, sino fabricantes de equipos generadores, no participó en la referida licitación.

2.7. El Instituto informó que de las cifras de consumo de oxígeno clínico en los diversos Servicios de Salud del país se desprende que el gasto en oxígeno medicinal por parte de estas entidades en el año 1998 ascendió a \$1.800 millones, con un consumo del orden de los 5 millones de metros cúbicos. A esa fecha, la deuda total generada por este ítem fue de \$ 441 millones.

En el mismo año, los Servicios de Salud de la Región Metropolitana efectuaron, por este concepto, un gasto de \$774 millones, con un consumo de 2,3 millones de metros cúbicos, generándose una deuda a proveedores por \$161 millones. A su vez, el consumo de metros cúbicos de oxígeno gaseoso por parte del Instituto aumentó de 19.386 en 1998 a 23.829 en 1999.

3. Sobre la base de los antecedentes reunidos en la investigación practicada, el señor Fiscal Nacional Económico concluyó lo siguiente:

a) En el año 1999, respecto de 1998, se observó un aumento del orden del 30% real en el precio del metro cúbico (promedio anual) del oxígeno gaseoso suministrado por INDURA S.A., para un conjunto de clientes, con una variación de los costos reales de un 16 % en el mismo período. La empresa LOCSA S.A. también aumentó sus precios, en un 41%, en tanto que AGA S.A. disminuyó el precio real del metro cúbico de oxígeno gaseoso en un 2%. Los citados aumentos de precios no constituyeron en sí mismos una conducta vulneratoria de las disposiciones del DL N° 211, de 1973. Por tal razón, el señor Fiscal Nacional Económico sugirió desestimar la denuncia del Instituto Traumatológico en contra de los principales proveedores de oxígeno gaseoso en la Región Metropolitana.

b) En el período 1995-1999, se comprobó la existencia de distintos precios reales (promedios anuales) de venta de este producto por parte de los oferentes, hecho que no permitió establecer la existencia de un acuerdo de precios entre esas empresas ni, por lo tanto, que se hayan verificado conductas que contravinieran las disposiciones del DL N° 211, de 1973. Además, se incorporó en ese período al mercado de oxígeno gaseoso la empresa LOCSA S.A. (hoy AIR LIQUIDE CHILE S.A.), demostrándose que no se presentaron barreras a la entrada de nuevas empresas en este mercado.

c) A la licitación pública convocada en el mes de octubre de 1999 por los Servicios de Salud de la Región Metropolitana para el suministro de gases clínicos, no se presentaron las empresas que habían adquirido las bases, sosteniendo que éstas les merecieron objeciones, dadas las especificaciones técnicas que establecieron los indicados organismos.

4. Esta Comisión Preventiva Central tomó conocimiento de lo informado por el Fiscal Nacional Económico en su Oficio Ord. N° 794 y acordó que se complementarían los antecedentes respectivos, vistas las importantes diferencias de precios reales constatadas entre los distintos oferentes del producto oxígeno gaseoso medicinal, en el período 1995-1999.

5. Por Oficio Ord. N° 885, de 6 de octubre en curso, la Fiscalía Nacional Económica complementó el informe anterior, para cuyo efecto realizó nuevas diligencias sobre la denuncia de antecedentes, citando a una audiencia a los señores René Le Feuvre Aracena, Gerente Comercial de INDURA S.A., Industria y Comercio; Raúl Muñoz Fariás, Subgerente de Finanzas y Control de AGA S.A.; Enrique Armstrong Ríos, Director General de AIR LIQUIDE CHILE S.A. (ex LOCSA S.A.), y Gabriel Kemm Verdejo, químico farmacéutico, Jefe de las Unidades de Farmacia y de Abastecimiento del Instituto Traumatológico.

Efectuadas las diligencias mencionadas, las declaraciones efectuadas por los convocados permitieron concluir lo siguiente:

a) Las diferencias de precios del metro cúbico de oxígeno gaseoso medicinal observadas en las estadísticas incorporadas en autos, para el período 1995-1999, al igual que las razones de los incrementos de precios durante 1999, obedecieron a que en la empresa INDURA S.A. existieron anteriormente subsidios internos cruzados entre los distintos productos elaborados por ella, lo que actuaba en favor del rubro de gases medicinales. Sin la existencia del citado subsidio, los precios del producto oxígeno gaseoso medicinal deberían haberse duplicado en el período antes mencionado. Debido a ello, INDURA S.A. subió sus precios a partir del mes de diciembre de 1999. En lo que respecta a AGA S.A., esta empresa mantiene un precio de lista para clientes que adquieren exclusivamente oxígeno gaseoso y precios distintos para demandantes que adquieren un mix de productos con otros servicios, tales como redes de cañerías, estanques y otros. Según los antecedentes remitidos por esta empresa a la Fiscalía, que obran en autos, la empresa también habría aplicado descuentos por volumen a los precios de lista.

b) Se justificó la política de precios aplicada por AIR LIQUIDE S.A. en su entrada a este mercado, empresa que informó que desde 1997 mantiene precios de promoción originados en un contrato de largo plazo, por el cual se abastece de gases a la Fundición Alto Norte, ex REFIMET, proceso productivo del que se generan excedentes de oxígeno gaseoso que son vendidos en el sector medicinal.

c) Los Servicios de Salud de la Región Metropolitana intentaron sistematizar sus compras de gases medicinales por medio de una licitación conjunta, pero los proveedores no participaron, debido a sus objeciones a las bases técnicas de la licitación. Por este motivo, se continúa efectuando en forma individual la adquisición de gases medicinales por parte de cada uno de los hospitales de la Región Metropolitana.

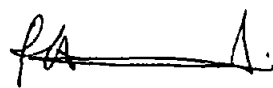
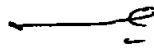
d) En el caso del Instituto Traumatológico "Doctor Teodoro Gebauer W." se ha constatado que las compras de oxígeno gaseoso no se han efectuado mediante un proceso formal de cotizaciones para buscar los mejores precios y condiciones de mercado.

e) Dada la importancia vital de este producto en las atenciones médicas de los Servicios de Salud, la Fiscalía Nacional Económica estima necesario mantener en observación la evolución de este mercado.

6. Esta Comisión Preventiva Central concuerda plenamente con las conclusiones del señor Fiscal Nacional Económico expresadas en los informes referidos, en el sentido de que procede desestimar la denuncia del Instituto Traumatológico "Doctor Teodoro Gebauer W." en contra de los principales proveedores de oxígeno gaseoso medicinal en la Región Metropolitana y, en mérito de los antecedentes reunidos en el transcurso de esta investigación, considera que las cifras sobre precios del producto en referencia han sido suficientemente explicadas. Asimismo, se constató que existió al menos un proveedor con precios significativamente menores a los de sus competidores y no se apreciaron barreras a la entrada. Sin embargo, dada la vital importancia de este producto en las acciones de salud, esta Comisión encomienda a la Fiscalía Nacional Económica mantener en observación la evolución de este mercado.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional Económico, al denunciante y a las empresas denunciadas. Transcríbese al Sr. Subsecretario de Salud y a los señores Directores de los Servicios de Salud de la Región Metropolitana.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 6 de octubre de 2000, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presentes, señores Claudio Juárez Muñoz, presidente suplente, Rodemil Morales Avendaño y Carlos Castro Zoloaga. No firma el Sr. Castro, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente.



**PAOLA HERRERA FUENZALIDA**  
Secretaría - Abogado  
Comisión Preventiva Central